



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

07 DIC 2016



CONVENIO MARCO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA CON EL MUNICIPIO DE CHÍA)

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.333.686 de Bogotá, en ejercicio de las funciones previstas en los artículos 35 y 38, numerales 3º, 6º, 15º y 19º del Estatuto Orgánico de Bogotá – Decreto Ley 1421 de 1993 -, de conformidad con el Acta de Posesión del primero (1) de enero de 2016 del Juzgado Primero Civil Municipal, que para los efectos del presente Convenio Marco se denominará **EL DISTRITO CAPITAL**, por una parte; por otra parte, **LEONARDO DONOSO RUÍZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 11.201.444 expedida en Chía, en su calidad de **Alcalde** del **MUNICIPIO DE CHÍA** elegido por votación popular para el período 2016-2019, acta de posesión de la Notaría Segunda del Círculo de Chía del 30 de diciembre de 2015 y debidamente autorizado para suscribir el presente documento mediante Acuerdo Municipal número 92 de 2015, quien para efectos de este acto se denominará **MUNICIPIO DE CHÍA**, han acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1º y 4º del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., Decreto Distrital 190 de 2004, son parte de los objetivos de dicho ordenamiento, la vinculación de la Planeación del Distrito Capital al Sistema de Planeación Regional, disponiendo que las decisiones adoptadas en materia de ordenamiento del territorio deberán orientarse en la perspectiva regional y atender su conveniencia e impacto respecto de las decisiones concertadas entre Bogotá D.C, la Nación, los departamentos, municipios y demás autoridades con competencia en la región Bogotá – Cundinamarca, en torno a las acciones estratégicas allí contempladas.
2. Que el Distrito Capital y el municipio de Chía son entes territoriales vecinos que comparten linderos comunes en los sectores de Suba y Usaquén, entre los cuales sus habitantes han establecido relaciones de interdependencia de orden geográfico, cultural y funcional que motivan a las entidades territoriales a trabajar de manera articulada.
3. Que para lograr una eficiente planeación económica, social y territorial el ordenamiento del territorio debe orientarse hacia una perspectiva regional y atender la conveniencia e impacto de las decisiones que se concerten entre Bogotá D. C. y el Municipio de Chía (Cundinamarca).
4. Que el municipio de Chía (Cundinamarca) y Bogotá D.C. hacen parte del Comité de Integración Territorial de Bogotá y sus municipios circunvecinos, cuerpo colegiado reglamentado en la ley 614 de 2000 *“por medio de la cual se adiciona la Ley 388 de 1997 y se crean los comités de integración territorial para la adopción de los planes de ordenamiento territorial”* cuyo artículo segundo determina que en dicho comité las autoridades competentes concertarán lo referente a la implementación de los planes de ordenamiento territorial y a la presentación de la visión estratégica de desarrollo futuro del área de influencia territorial.
5. Que, por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política, dispone que al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del

Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

6. Que según lo previsto en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución de los Alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
7. Que los numerales 3° y 19° del artículo 28 del Decreto Ley 1421 de 1993 señalan que son atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá entre otras dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito Capital, así como ejercer las atribuciones que la constitución y las leyes asignan a los gobernadores, lo que lo habilita para actuar en nombre del Distrito Capital como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio.
8. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones” establece que “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos(...)”*
9. Que las administraciones del Distrito Capital y del municipio de Chía (Cundinamarca) han incluido temas prioritarios de escala regional en los Planes de Desarrollo *“Bogotá Mejor Para Todos 2016-2019”* adoptado mediante el Acuerdo Distrital 645 de 2016 y *“Sí... Marcamos la Diferencia 2016-2019”* conforme al Acuerdo Municipal 97 de 2016, debidamente sancionados por el Alcalde Mayor de Bogotá y el Alcalde del Municipio de Chía, respectivamente.
10. Que en desarrollo de los principios de descentralización, eficiencia, eficacia y colaboración armónica que rigen a la administración pública, previstos en los artículos 1°, 113° y 209° de la Constitución Política, se hace necesario celebrar entre el Distrito Capital y el Municipio de Chía el presente Convenio de Cooperación, para articular las políticas de gestión del suelo con un enfoque de sostenibilidad, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: Brindar Asistencia Técnica al Municipio de Chía con el fin de fortalecer la cooperación entre los entes territoriales en las áreas de mutuo interés.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: EL DISTRITO CAPITAL y EL MUNICIPIO DE CHÍA se comprometen a:

1. Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del presente Convenio.
2. Poner a disposición toda la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del presente Convenio.

3. Desarrollar estudios e investigaciones conjuntas que aporten al desarrollo del objeto del presente Convenio.
4. Realizar actividades de asistencia técnica en los temas que se identifiquen prioritarios para el desarrollo del presente Convenio.
5. Viabilizar y conformar una instancia permanente de seguimiento y participación donde los diferentes actores del Distrito Capital y el Municipio, cuenten con un espacio abierto para la difusión, el análisis y la concertación a temas inherentes a las relaciones entre las dos entidades territoriales.
6. Las demás necesarias e inherentes para el desarrollo del presente Convenio.

Parágrafo Primero.- Las partes evaluarán anualmente en la instancia de coordinación los aspectos derivados de la aplicación del presente convenio y propondrán nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo en los casos que sea necesario.

Parágrafo Segundo.- No obstante, las áreas de cooperación del que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, cada parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación, las cuales podrán adicionarse mediante la suscripción de un otrosí al mismo.

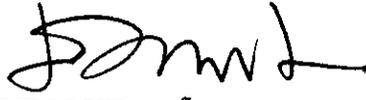
TERCERA. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.- La coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de un comité conformado por la Subsecretaría de Planeación Territorial, la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica de la Secretaría Distrital de Planeación y del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Chía (Cundinamarca), quienes tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

1. Establecer las directrices técnicas y el procedimiento a desarrollar para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. Formular y aprobar el plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del convenio.
3. Velar por el cumplimiento del plan de trabajo y cronograma de actividades que se defina para el desarrollo de este convenio.
4. Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación.
5. Evaluar periódicamente el cronograma de actividades y efectuar los ajustes que considere indispensables.
6. Realizar reuniones de seguimiento conforme a las necesidades del convenio y elaborar las respectivas actas.
7. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad.

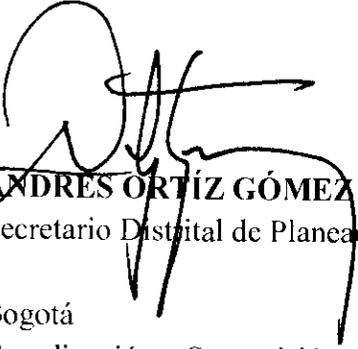
DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio.

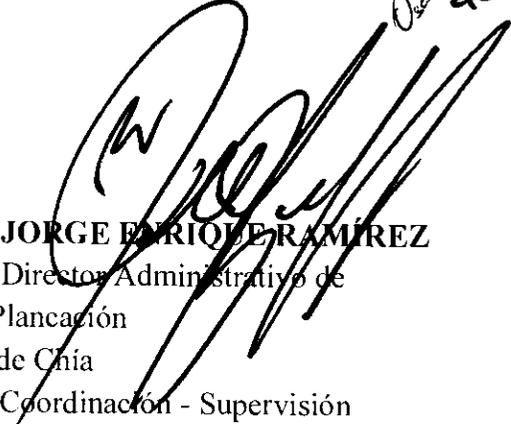
DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO.- Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y el Municipio de Chía (Cundinamarca).

Para constancia se firma a los 07 DIC 2016 días del mes de de 2016 en Bogotá D.C.


ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.


LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde del municipio de Chía


ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación de
Bogotá
Coordinación – Supervisión


JORGE ENRIQUE RAMÍREZ
Director Administrativo de
Planeación
de Chía
Coordinación - Supervisión

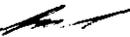
Proyectó:

Paola Gómez Campos - Subsecretaria de Planeación Socioeconómica - Secretaría Distrital de Planeación 
Wairo Villegas Isaza - Profesional Especializado Dirección de Gestión Contractual

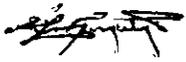
 **Revisión Jurídica:**

Hans Ronald Niño García- Director de Gestión Contractual

Aprobó por la Secretaría Distrital de Planeación:

Camilo Cardona Casis - Subsecretario Jurídico. 
Miguel Henao Henao - Director de análisis y conceptos jurídicos 

Aprobó por la Alcaldía Municipal de Chía:

Luz Aurora Espinoza Tobar - Oficina Asesora Jurídica –Alcaldía Municipal de Chía
Sonia Yesmin González Pinzón - Oficina de Contratación –Alcaldía Municipal de Chía 

 **Aprobó por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.:**

Dalila Hernández – Secretaria Jurídica - Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.
Gisela Manrique – Secretaria Privada - Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.